



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-30475773- -APN-DMED#MC

VISTO el Expediente N° EX-2017-30475773- -APN-DMED#MC, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución RESOL-2018-702-APN-MC se aprobó la Convocatoria “Fondos Concursables para la Edición de Textos sobre Patrimonio Cultural” con sus respectivas Bases y Condiciones, estableciéndose en el artículo 3° que la COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN CULTURAL, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL de esta Secretaría, actuaría como autoridad de aplicación e interpretación de dichas bases.

Que, a través de los artículos 4° y 12 de las Bases y Condiciones referidas, se dispuso que se seleccionarían hasta CINCO (5) proyectos de la línea de traducción y edición, a cuyos postulantes se les otorgaría —en carácter de estímulo promocional— hasta PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) a cada uno, y hasta TRES (3) proyectos de la línea de edición, a cuyos postulantes se les otorgaría en el mismo carácter, hasta PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) a cada uno; los cuales se deberán efectivizar en DOS (2) cuotas consecutivas, una equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) del valor total del beneficio, pagadera dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la notificación del resultado de la convocatoria y la otra equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del beneficio, pagadera dentro de los TREINTA (30) días siguientes de la presentación, por parte de la editorial beneficiaria, de la documentación que acredite la impresión de los libros y la entrega de CINCUENTA (50) ejemplares al entonces MINISTERIO DE CULTURA —actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA—.

Que, por el artículo 9° de las Bases y Condiciones se estableció que los proyectos ganadores serían seleccionados por un Comité de Evaluación.

Que, en cumplimiento de tal cometido, el Comité de Evaluación se reunió el 30 de octubre de 2018, seleccionando los proyectos respectivos.

Que, si bien entre los proyectos de la línea edición, fue seleccionada la obra “Escritos sobre teatro entrerriano” de Guillermo MERESMAN, propuesta por la Editorial de Entre Ríos, posteriormente, la SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA de dicha Provincia hizo saber que “por razones

administrativas la Editorial de Entre Ríos no puede cobrar los fondos obtenidos para (el) proyecto. Ante este inconveniente” —añadió la citada repartición— “proponemos la posibilidad de realizar una coedición con una editorial independiente local (...) Azogue Libros perteneciente a Lucas Ariel Mercado”, haciendo llegar “por este medio los datos legales de la misma y de la cuenta bancaria”.

Que, ello podría configurar un cambio en el sujeto beneficiario del estímulo promocional asignado.

Que, por otra parte, las “razones administrativas” que impiden a la Editorial de Entre Ríos “cobrar los fondos obtenidos para (el) proyecto”, podrían constituir también una infracción a las Bases y Condiciones de la Convocatoria, en tanto y en cuanto éstas requieren que los postulantes carezcan de “embargos o inhibiciones”, lo que quiere decir que no deben tener impedimentos o inhabilidades que los inhiban de percibir los recursos que asigna el presente programa.

Que, por esta razón, corresponde diferir la aprobación del tercer proyecto ganador de la línea edición, hasta tanto se aclaren las circunstancias precedentemente consignadas.

Que, con tal salvedad, procede aprobar la selección de proyectos realizada por el Comité de Evaluación y autorizar el pago de la cuota correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%) de los estímulos promocionales destinados a la presente Convocatoria, conforme a la nómina que se detalla en la planilla que corre agregada como Anexo II (IF-2019-11751735-APN-CIC#MECCYT) y forma parte integrante del presente acto.

Que la referida erogación ha sido prevista en los créditos presupuestarios aprobados para el presente ejercicio.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en virtud del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios; de los objetivos asignados a esta Secretaría por conducto del Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y en el marco de lo dispuesto por la RESOL-2018-702-APN-MC.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PATRIMONIO CULTURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la designación nominal de los integrantes del jurado actuantes en la selección de la Convocatoria “Fondos Concursables para la Edición de Textos sobre Patrimonio Cultural”, conforme nómina que se detalla en el Anexo I (IF-2018-28319760-APN-CIC#MC).

ARTÍCULO 2°.- Aprobar, con la salvedad enunciada en los considerandos del presente acto, la selección efectuada el 30 de octubre de 2018 por el Comité de Evaluación, mediante Acta individualizada como documento IF-2018-62767975-APN-CIC#MECCYT correspondiente a la Convocatoria “Fondos Concursables para la Edición de Textos sobre Patrimonio Cultural”, conforme al Anexo II (IF-2019-11751735-APN-CIC#MECCYT), que forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 3°.- Ordenar la liquidación y pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 396.000) correspondientes a la cuota 1, conforme surge del considerando segundo y el Anexo

II (IF-2019-11751735-APN-CIC#MECCYT).

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección General de Administración Financiera, y cumplido, archívese.